



EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECURSO DE REPOSICIÓN.

AL OTROSÍ: ACOMPAÑA ANTECEDENTES.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

RODRIGO ORTIZ INOSTROZA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número 11.862.940-K, y **ALAN ANDRÉ CLAVERÍA MACHUCA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número 15.844.610-3, ambos en representación según se acreditará de **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 78.223.950-3, todos con domicilio en Avenida Los Conquistadores 1700, piso cinco, comuna de Providencia, venimos en deducir recurso de reposición respecto de Resolución Exenta N° 1445 de fecha 18 de Agosto de 2020 en atención a lo que pasamos a exponer y que solicitamos por favor tener en consideración:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Noviembre de 2020 fuimos notificados de Resolución Exenta N° 1445 de la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual se enmarca dentro del procedimiento sancionatorio ROL D-060-2019, y por la cual se nos ha informado la aplicación de una multa de 28 Unidades Tributarias Anuales por emisión de ruidos según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 38 de fecha 11 de Noviembre de 2011.

Contra el primer requerimiento de esta Autoridad y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde que terminara la obra, acompañamos a los descargos efectuados con fecha 24 de Julio de 2019 toda la documentación disponible, que daba cuenta de todos los trabajos que se realizaron para mitigar los ruidos controlados en su momento, descargos que tenían por objeto solicitar se nos absolviera de la multa, o en desmedro se nos rebajara prudencialmente su valor. Hacemos presente que la serie de medidas que adoptamos prontamente



en su oportunidad, una vez realizada la fiscalización el día 6 de Julio de 2016, se acreditaron con la prueba documental que se adjuntó, incluso se realizaron trabajos en conjunto y con aceptación de la parte denunciante.

Lamentablemente en la fecha que fuimos notificados, la obra ya había concluido, por lo que no era factible realizar y presentar un programa de cumplimiento según nos facultaba para ser absueltos, la RES. EX N° 1 /ROL D-060-2019, sin perjuicio de lo cual, reiteramos que en su momento y contra la denuncia del año 2016, nos coordinamos de inmediato con la denunciante y se tomaron todas las medidas solicitadas por ésta a fin de eliminar las molestias.

EXPOSICIÓN

Por el presente y teniendo en consideración lo expuesto, venimos en deducir recurso de reposición respecto de Resolución Exenta N° 1445, el que solicitamos tenga a bien acoger. Fundamos el presente recurso en los puntos que pasamos a exponer:

1. Según lo indicado, solicitamos se le dé mayor ponderación a la buena fe con que actuó RVC en el presente caso, la cual previo a la notificación de la infracción, tomó todas las medidas correctivas que tenía disponibles sin escatimar en gastos, hasta el logro del cumplimiento de la norma, como lo reconoce la Resolución N° 1445 de Agosto de 2020 en su numeral V.
2. Asimismo, y sin desconocer la norma que presume, aunque ello en el hecho no haya ocurrido materialmente de esa forma, que hubo intencionalidad de esta parte en la infracción, hacemos presente que de haber habido tal intencionalidad, RVC no habría tomado en forma inmediata y voluntariamente las medidas correctivas que adoptó en coordinación con la denunciante hasta el logro del cumplimiento de la norma;
3. Si bien el programa de cumplimiento es una herramienta eficaz, en el caso particular era físicamente imposible de presentar e implementar al momento de la notificación de la RES. EX N° 1 /ROL D-060-2019 para el proyecto en específico, ya que la Dirección de Obras Municipales



respectiva otorgó recepción final al edificio Terrazas del Sol con fecha 28 de Noviembre del año 2017 y se nos notificó de las infracciones con fecha 4 de Julio de 2019; fecha en la cual además ya se habían materializado todas las medidas que de buena fe y con ánimo de cumplir la norma RVC aplicó;

4. Aunque la empresa se califica como Grande 4, no es recurrente en este tipo de infracciones, por lo que este proceso y todos los considerandos de la Resolución N° 1445 de Agosto de 2020, nos hacen avanzar en un nuevo foco a tener siempre controlado en las obras que desarrolla RVC Ingeniería y Construcción S.A.
5. Sin desconocer el rol fiscalizador y sancionador de la Superintendencia del Medio Ambiente, también ha de tenerse presente lo preceptuado en la letra u) del Artículo 3° de la Ley N° 20.417 que crea la Superintendencia de Medio Ambiente, que establece dentro de las funciones de esta Superintendencia "Proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de esta ley, objetivo que también se puede dar por cumplido a través de los considerandos de la citada Resolución N° 1445 de Agosto de 2020, sin necesidad de aplicar una multa ascendente a 28 UTA.
6. Solicitamos analizar la multa impuesta en base al cálculo efectuado en el numeral 66° de la Resolución Ex. N° 1445, ya que del cálculo y ponderación realizadas aparece que la multa resultaría de multiplicar 7 UTA por factor 0,4, lo cual arrojaría una multa de 2,8 UTA (dos coma ocho Unidades Tributarias Anuales) y no 28 Unidades Tributarias Anuales como se establece en la citada Resolución.
7. En caso que la multa impuesta efectivamente corresponda a 28 UTA, solicitamos tener en consideración que para llegar a la multa ascendente a 28 UTA. sólo se tomó en cuenta como factor de incremento la presunción de intencionalidad en la comisión de la infracción indicada en el punto b.2 de la Resolución Exenta número 1445, de modo que al configurarse sólo uno de estos elementos implica que aquello multiplicó 4 veces el valor de la multa y no se le dio la



misma ponderación a los factores de disminución que sí se configuraron en los hechos, como la cooperación eficaz, aplicación de medidas correctivas, irreprochable conducta anterior y la ponderación de circunstancias extraordinarias por el COVID-19 .

8. Por último en el punto relativo a la Ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA que concurren a las infracciones, en el punto b) relativo al escenario de incumplimiento, se desacreditaron las mediciones efectuadas por la empresa SONOIMPACTO LTDA. en atención a que comparaba los resultados con la Zona III, debiendo haberlo hecho con la Zona II. Le solicitamos tener presente que no resulta procedente comparar con zona II en atención a que según lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Decreto Supremo número 38 del 2012, la zonificación se determina en función del Instrumento de Planificación Territorial respectivo, y según el punto 5.1 del Certificado de Informaciones Previas número 610 que se acompaña en otrosí de esta presentación, correspondería a Zona III y no Zona II, por considerar actividades productivas además de las definidas para Zona I y Zona II, de modo que las mediciones efectuadas por SONOIMPACTO LTDA. fueron realizadas de forma correcta y demuestran que las medidas correctivas sí cumplieron con reducir los ruidos a los parámetros permitidos para esa zona.

POR LO EXPUESTO

1.- Solicitamos tenga a bien rebajar o eliminar la multa en consideración a que en base al instrumento de planificación territorial, lo cual se ve reflejado en el punto 5.1 del Certificado de Informaciones Previas que se acompaña a esta presentación, el Proyecto Terrazas del Sol se encontraría en la zona III y no II como se ha considerado para la aplicación de la multa, estando dentro de 65 decibeles se estaría dentro de la norma.

2.- Solicitamos que se tenga por correctamente efectuadas las mediciones realizadas por SONOIMPACTO LTDA. a fin de dar una mayor ponderación a la eficaz reducción o mitigación del ruido según fiscalización efectuada;



3.- En caso de no considerar los puntos anteriores, se evalúe si hubo un error en el cálculo de la multa, debiendo ella ser de 2,8 UTA y no 28 UTA;

4.- Por último y en subsidio de las solicitudes previas, y en atención a que RVC Ingeniería y Construcción S.A. tomó de buena fe medidas correctivas de forma oportuna, voluntaria y eficiente según mediciones efectuadas con posterioridad, y teniendo a futuro presentes las consideraciones expuestas por esta Superintendencia de Medio Ambiente para nuestros proyectos, es que solicitamos se rebaje prudencialmente la multa de 28 Unidades Tributarias Anuales que se nos aplicó en virtud de Resolución Exenta N° 1445..

OTROSÍ: Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 97/2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
2. Escritura pública que acredita nuestra personería de fecha 13 de Agosto de 2020 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorio N° 11.280-2020.
3. Certificado de Informaciones Previas N° 610 de fecha 26 de Junio del año 2015, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Iquique.

Rodrigo Ortiz Inostroza

Alan André Clavería Machuca

p.p **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**

70C



RUT 11862940-K
RODRIGO
ORTIZ INOSTROZA
COD. TRX NDR2Mg1MDIGMTY5NTUx
2020/11/17 16:15:52 UTC
FIRMA ELECTRONICA
Ley N°19.799
rodrigo.ortiz@rvc.cl



RUT 15044610-3
ALAN ANDRE
CLAVERIA MACHUCA
COD. TRX YT6MDBnNTGIMTY5NJUy
2020/11/17 18:49:27 UTC
FIRMA ELECTRONICA
Ley N°19.799
aclaveria@rvc.cl



70C

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
-----	-----
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
CRISTIAN DEL PORTE VICUÑA	09.047.542-8

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
-----	-----
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
RODRIGO ORTIZ AHUMADA	13.981.648-K

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
-----	-----
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
RODRIGO ORTIZ AHUMADA	13.981.648-K

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponde)	R.U.T.
-----	-----
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
-----	-----

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
PERMISO DE EDIFICACION	079/2015	28.08.2015	18.082,76
MODIFICACIÓN DE PROYECTO RESOLUCIÓN N°	031/2017	24.08.2017	20.572,51

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)			
Resolución Administrativa N°454/2017 de fecha 29.11.2017			
RECEPCIÓN PARCIAL	SI	--	NO X
Parte a Recepcionar:	SUPERFICIE		DESTINO (8)
	-----		-----
	-----		-----
	-----		-----

7.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.6, 5.2.8., 5.9.2. Y 5.9.3. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
X	Informe del arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
--	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
X	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalla las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
X	Informe del revisor independiente.
--	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
X	Libro de Obras.
X	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud.
X	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
--	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
X	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
--	Memoria de cálculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
X	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
X	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda.
--	Comunicación del propietario en que informe sobre los cambios de profesionales, cuando corresponda.
X	Otros(especificar) Certificaciones

DOM	CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
X	Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda.	Constructora DMW Ltda.	Aguas del Altiplano S.A.	400	28.09.2017
X	Documentos a los que se refieren el artículo 5.9.2 de la OGUC sobre las instalaciones interiores eléctricas.-	Rene Octavio Ruiz Osorio	SEC-TE1	Folio N°1643734	19.12.2017
X	Documentos a los que se refieren el artículo 5.9.3 de la OGUC sobre las instalaciones interiores de gas.-	Carlos Alberto González Rojas	SEC-TC6	Folio N°1650911	26.09.2017
X	Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas.	Gustavo Angel Lagos Aguilera	SEC-TE1	Folio N°1653209	29.09.2017
	Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de distribución de GLP en media presión.	Carlos Alberto González Rojas	SEC-TC2	Folio N°1646857	15.09.2017
X	Certificado del fabricante o instalador de ascensores.	Gustavo Angel Lagos Aguilera	Heavenward Ascensores S.A.	s/N°	03.10.2017
—	Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.	-----	-----	-----	-----
X	Certificados de ensayo de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.	Se adjunta Archivador	IDIEM / INSITU	Varios	Varias
X	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio.	RVC Ingeniería y Construcción S.A.	SERVU I REGION	N° 721	20.09.2017
X	Certificado de Medidas de mitigación Análisis Vial Básico.	Juan Carlos Cofre Reyes	SEREMITT Región Tarapacá	N° 501/2017	28.08.2017
X	Resolución sanitaria de aprobación de funcionamiento de sistema de extracción de basura.	Palmas del Sur SpA	Seremi Salud Región Tarapacá	N° 1445	29.08.2017
X	Plan de Evacuación y emergencia Ingresado al cuerpo de Bomberos	Ricardo Ivan Araya Bragazzi	EDIPREV	s/N°	23.11.2017

DOM	PLANOS
	Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

d.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

	DOCUMENTOS ADJUNTOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
X	Certificado de Dotación de Agua Potable.	Constructora DMW Ltda.	Aguas del Altiplano S.A.	400	28.09.2017
X	Certificado de Dotación de Alcantarillado.	Constructora DMW Ltda.	Aguas del Altiplano S.A.	400	28.09.2017
X	Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo 1)	Rene Octavio Ruiz Osorio	SEC-TE1	Folio N°1643734	19.12.2017
X	Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C)	Carlos Alberto González Rojas	SEC-TC6	Folio N°1650911	26.09.2017
X	Certificado de Instalaciones de Ascensores y montacargas, cuando proceda	Gustavo Angel Lagos Aguilera	Heavenward Ascensores S.A.	s/N°	03.10.2017
X	Certificado de los sistemas electromecánicos o electro hidráulicos, cuando proceda	Gustavo Angel Lagos Aguilera	Heavenward Ascensores S.A.	s/N°	03.10.2017
--	Declaración de instalación de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, cuando proceda.	-----	-----	-----	-----
X	Certificado de ensayo de hormigones, cuando proceda.	Se adjunta Archivador	IDIEM / INSITU	Varios	Varias

9.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO
Plano N°2	Planta Piso Subterráneo, esquemas de superficies
Plano N°3	Planta 1°Piso, esquemas de superficies
Plano N°11	Planta Terraza, esquemas de superficies
Plano N°12	Planta piscina y Cubierta

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

--


HÉCTOR VARELA CALLE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

HVC/VHM/vhm
DISTRIBUCION:

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.



Juan Carlos Alvarez Dominguez
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Juan Carlos Alvarez Dominguez, Notario Suplente de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 14:41 horas del día de hoy, **Santiago, 18 de agosto de 2020**





CUADRA
GAZMURI

PMM. REPERTORIO N° 11280-2020

OT. 376076



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl:20200813165510PM

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Agosto de dos mil veinte, ante mí, **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno.y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres, domiciliada en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone, que debidamente facultada solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** En Santiago de Chile, a las diez treinta horas del día diez de Agosto del año dos mil veinte, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, quinto piso, comuna de Providencia, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** citada para el día de hoy. Se abrió la sesión a las nueve horas. **ASISTENCIA.** Concurrieron los miembros titulares del Directorio de la sociedad, doña Irma María de la Luz Vicuña Marín, don Ricardo Vicuña Cerda quien preside la sesión, don Ricardo Vicuña Marín, don Juan Armando Vicuña Marín y don Álvaro Correa Rodríguez. Asiste en calidad de secretario de actas María Victoria Echave Hamilton. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura y se aprobó por unanimidad, el acta de directorio de la sesión anterior. **OTORGAMIENTO DE**

W.G.



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

PODERES. El Presidente del directorio explicó que considerando las necesidades de la empresa, se hace necesario modificar la estructura de poderes para la representación y administración de la sociedad. **ACUERDOS.** El Directorio, luego de debatido el tema, acordó por unanimidad establecer los siguientes poderes de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. **PRIMER ACUERDO: DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase A:** a doña **IRMA MARIA DE LA LUZ VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve guión siete; a don **RICARDO VICUÑA CERDA**, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro guión uno; a don **RICARDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y tres guión dos; a don **JUAN ARMANDO VICUÑA MARÍN**, cédula de identidad número siete millones trece mil ochocientos ochenta y dos guión cuatro y a don **ÁLVARO CORREA RODRÍGUEZ** cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis guión cuatro. El Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase B:** a don **RODRIGO ORTIZ INOSTROZA**, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guión K; y a don **PABLO IGNACIO ORUS CUNCHILLOS**, cédula de identidad número diez millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y tres guión cero y a don **ALAN ANDRE CLAVERÍA MACHUCA**, cédula de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez guión tres. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase C:** a don **HUGO RIVERA JIMENEZ**, cedula de identidad número trece millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno guión K, a doña **CLAUDIA SAEZ SEPÚLVEDA** cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete guión ocho, a don **PEDRO BRETON SCHUWIRTH** , cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco guión cero y a doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, cédula de identidad



NOTARÍA
CUADRA
GAZMURI



número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres. Por último, el Directorio acordó por unanimidad, designar como **Apoderados Clase D:** a don **FERNANDO RAUL PEÑALOZA HERRERO** cédula de identidad número siete millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión nueve, a don **ALEJANDRO JOSE FERNANDEZ CORRALES** cédula de identidad número doce millones setecientos veinte mil cuatrocientos cuatro guión siete, a don **PABLO ANIBAL BARREDA AGUILAR** cédula de identidad número quince millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete guión cuatro, a don **JAVIER GASTÓN MOLINA BACIGALUPO**, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión nueve, a doña **MARÍA JOSÉ OYARZUN JEREZ**, cédula de identidad número quince millones ciento veintidós mil quinientos treinta guión seis, a don **IVÁN RICARDO ARAYA BRAGAZZI**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos guión uno, a don **IVAN MAURICIO VALENCIA GUERRA**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta guión dos, a doña **LUISA ELENA OLIVA CATALÁN**, cédula de identidad número diez millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintiuno guión K y a don **MARIANO DOMÍNGUEZ NIELSEN**, cédula de identidad número diez millones ciento cinco mil veintisiete guión cero. **SEGUNDO ACUERDO: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** El Directorio acordó por unanimidad, que los apoderados designados actuando en la forma que se indica, estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran: **Uno/** Representar judicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos/**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragasmuri.cl **20200813165510PM**



20200813165510PM
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo a los Ministerios, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos y Serviu, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades de la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones.; **Tres/** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad. **Cuatro/** Por cuenta de la sociedad, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cinco/** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Seis/** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; **Siete/** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; pudiendo renunciar a las acciones que pudiesen corresponder a la sociedad, tales como acciones resolutorias y acciones de nulidad entre otras; **Ocho/** Vender, ceder y transferir bienes inmuebles a título oneroso, pudiendo suscribir promesas de compraventa y contratos de compraventa, pactando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o accidentales que estime pertinentes o convenientes, convenir el precio y su forma o modalidades de pago, pactar multas para evento de desistimiento, retraso en la entrega material y cualesquiera otras condiciones y modalidades, así como modificarlos y/o rectificarlos e, incluso, resciliar y dejar sin efecto los contratos e instrumentos aludidos; suscribir instrucciones notariales o de similar tipo y modificarlas o dejarlas sin efecto; percibir el precio, otorgar cancelaciones y/o renunciar a la acción resolutoria o rescisoria; retirar de la Notaría en que se hubiere suscrito el contrato de compraventa o del Banco que financie el precio al comprador, los documentos que se hubieren dejado con las instrucciones del caso para proceder al pago efectivo del precio o el producto que le corresponda del crédito hipotecario; requerir las inscripciones, anotaciones o subinscripciones que fueren necesarias en los registros respectivos o facultar a terceros al efecto. **Nueve/** Gravar los bienes sociales, con derechos de uso, usufructo, habitación, fideicomiso, o constituir servidumbres activas o pasivas; **Diez/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales u obligaciones de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Once/** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y/o de un Fondo de Inversión Privado u obligaciones de terceros, y alzarlas; **Doce/** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **Trece/** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragasmuri.cl: 20200813165510PM



20200813165510PM
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; designar administradores; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad, en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas, reuniones de socios o Asambleas de Aportantes de aquellas sociedades, o fondos de inversión establecidos por la Ley dieciocho mil ochocientos quince, de los que la sociedad sea accionista, socio o Aportante, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Catorce/** Celebrar contratos de seguro y boletas bancarias de garantía, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Quince/** Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza de la Sociedad u obligaciones de terceros; **Dieciséis /** Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Diecisiete/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudárseles en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Dieciocho/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Diecinueve/** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Veinte/** Dar y



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad;
Veintiuno/ Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro;
Veintidós/ Celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintitrés/** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Veinticuatro/** Suscribir en representación de la sociedad contratos individuales y/o colectivos de trabajo, ponerles término y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos **Veinticinco/** Celebrar contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, comercialización, construcción, administración, concesión, toda clase de contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y aprobar u objetar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con la política de inversiones de la sociedad, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Veintiséis/** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad, sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Veintisiete/** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad, sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, endosar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir y aceptar y



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragasmuri.cl 20200813165510PM



20200813165510PM
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Veintiocho/** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintinueve/**Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; y **Treinta/** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. **Treinta y Uno/** Los apoderados quedan expresamente facultados para autocontratar.

TERCER ACUERDO.- FORMA DE EJERCER LAS FACULTADES POR LOS APODERADOS.- El Directorio acuerda por unanimidad que los apoderados designados en el Primer Acuerdo, ejercerán las facultades de administración y representación del Segundo Acuerdo de la siguiente forma: **Uno.- Dos Apoderados Clase A**, actuando conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad, estarán facultados para representar a la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, sin limitación de clase alguna y, en particular, pero no exclusivamente, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Uno/ a Treinta y Uno/**, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. **Dos.- Uno cualquiera de los Apoderado Clase A**, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los **Apoderados Clase B**, en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Uno / a Treinta y Uno/**, ambos inclusive del Segundo Acuerdo; **Tres.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase A, uno cualquiera de los Apoderados Clase B, uno cualquiera de los apoderados de clase C y/o uno**



CUADRA
GAZMURI



cualquiera de los apoderados clase D, actuando individualmente en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Dos / y Tres/**, ambos inclusive, del Segundo Acuerdo. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado o notificado válidamente por la poderdante de multas, procedimientos contenciosos o para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos.

Cuatro.- Uno cualquiera de los Apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o conjuntamente Dos Apoderados Clase B, actuando en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** estarán investidos de todas las facultades descritas en los números **Uno/ a Veintinueve/**, ambas inclusive, del Segundo Acuerdo con LA LIMITACIÓN DE QUE CADA UNO DE ESTOS ACTOS O CONTRATOS NO REPRESENTEN PARA LA SOCIEDAD OBLIGACIONES POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LAS TRES MIL UNIDADES DE FOMENTO. **EXCEPCION A LA LIMITACION** En todo caso, estos apoderados podrán sin limitación de monto aprobar u ordenar el pago de nóminas a acreedores, proveedores, contratistas o empleados, en bancos e instituciones financieras. **CUARTO ACUERDO. PODERES ESPECIALES** El Directorio por unanimidad de sus miembros acuerda otorgar los siguientes poderes especiales: **I.- PODER ESPECIAL A ADMINISTRADORES DE OBRA Y GERENTES.-** Se acuerda asimismo, establecer los siguientes poderes especiales de administración y representación de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan: **A.-** Se faculta a quienes detenten formalmente el cargo de "Administrador de Obra" designado por la sociedad, para que actuando en nombre y representación de la misma, la representen con las siguientes facultades: (i) para que actuando individualmente, suscriban en representación de la sociedad, respecto de trabajadores en cargos directos que no tienen personal a cargo, por ejemplo: maestros, ayudantes, jornales, auxiliares o similares, contratos individuales de trabajo, ponerles término a los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmra Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragasmuri.cl: **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragasmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales; (ii) para que actuando individualmente, respecto de la obra que administran para la sociedad, y por sumas de hasta un millón de pesos en cada caso, realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo; (iii) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo por sumas de hasta diez millones de pesos en cada caso, deberá actuar en conjunto con don Iván Valencia Guerra o con don Iván Araya Bragazzi, o con doña Luisa Elena Oliva Catalán o con don Mariano Domínguez Nielsen; y (iv) para realizar y aprobar órdenes de compras, contratar y pagar suministros de empresas de servicios, contratar subcontratos y suscribir contratos de arriendo, por montos superiores a diez millones de pesos en cada caso, el administrador de obras deberá actuar conjuntamente con el gerente correspondiente según ya indicado en el punto (iii) precedente y además con don Pablo Orus Cunchillos. (v) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad, respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. **B.-** Se faculta a don Iván Valencia Guerra, a don Iván Araya Bragazzi, a doña Luisa Elena Oliva Catalán y a don Mariano Domínguez Nielsen: (i) para que actuando en conjunto con un apoderado tipo B suscriban en representación de la sociedad contratos individuales de trabajo, ponerles término a los mismos y celebrar y suscribir transacciones y finiquitos laborales. (ii) para que actuando individualmente representen a la sociedad ante los Juzgados de Policía Local, ante las Direcciones del Trabajo y ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, para presentar descargos, solicitudes y antecedentes a fin de contestar, argumentar, solicitar rebajas o eliminación de multas, que se hayan notificado o impuesto por estas entidades a la sociedad,



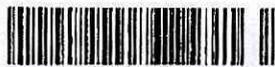
NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



respecto de las obras que la sociedad esté realizando y proceder a su pago, dando cuenta de ello en la respectiva entidad. **II.- PODER ESPECIAL PARA ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.** Se acuerda, asimismo, por unanimidad, conferir poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a doña **LETICIA PILAR MEDINA ULLOA**, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno guión uno y a don **PATRICIO FLORES PERALTA**, cédula de identidad número doce millones ochocientos nueve mil ochocientos noventa y nueve guión dos, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la sociedad **RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** actúen ante el Servicio de Impuestos Internos con las más amplias facultades y en especial, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, puedan: presentar, suscribir, llenar, rectificar cualesquiera formularios o solicitudes que sean necesarias o convenientes para los trámites de declaración de iniciación de actividades y obtención de Rol Único Tributario o Término de Giro, obtención clave secreta de internet para efectuar la declaración, cambio de domicilio, retiro de giros de impuestos u otras notificaciones, para el timbraje de documentos, ya sea facturas, boletas, notas de crédito y débito, guías de despacho, libros de contabilidad y cualesquiera otros, así como para presentar declaraciones de impuestos, modificaciones o rectificatorias de declaraciones y todas aquellas otras facultades que se requieran o sean convenientes para actuar ante dicho Servicio. Asimismo, se confiere poder a los apoderados para tramitar ante la Ilustre Municipalidad de Providencia y cualquier otra que corresponda, la obtención de patente municipal, pudiendo presentar todo tipo de formularios o entregar información relacionada con la sociedad. Con todo, ninguno de los apoderados podrá ser emplazado válidamente por la poderdante para gestión o procedimiento alguno, sin previa notificación en forma legal al representante legal de la sociedad de multas o procedimientos contenciosos. **QUINTO ACUERDO.- VIGENCIA DE PODERES - REVOCACIÓN** Por último, el Directorio acuerda por unanimidad reiterar la revocación de los poderes que constan: uno) de escritura pública de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl **20200813165510PM**



20200813165510PM

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

diez, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número ocho mil ochocientos noventa y tres - dos mil diez; dos) de escritura pública de fecha catorce de Diciembre del año dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número veintiséis mil quinientos - dos mil once; tres) de escritura pública de fecha trece de Diciembre del año dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número treinta mil ciento setenta y dos - dos mil trece; cuatro) de fecha doce de Mayo del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha Repertorio número doce mil quinientos cuarenta y nueve - dos mil quince; cinco) de escritura pública de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio número veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete - dos mil quince y revoca los poderes que constan: seis) de escritura pública de fecha cinco de Mayo del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri Repertorio número cinco mil ochenta y tres - dos mil diecisiete; siete) de fecha doce de Marzo del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorio número dos mil cuatrocientos veinticuatro - dos mil dieciocho; y ocho) de fecha tres de Agosto del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, Repertorio número once mil ciento veintidós - dos mil dieciocho. Estas revocaciones de poderes producirán su efecto a contar del día treinta de Octubre del año dos mil veinte. **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA** Finalmente, por la unanimidad de los presentes, se acordó: Facultar a María Victoria Echave Hamilton, Pablo Howard Camus y Mauricio Andrés Muñoz Valladares para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública total o parcialmente la presente acta y para efectuar las anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que procedan. Se deja expresa constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada. No existiendo otro asunto que tratar, el presidente puso término a la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos. Hay seis firmas.



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.
En comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura. Esta hoja corresponde a la escritura de ACTA SESION DE DIRECTORIO RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. En Doy fe. ~~1~~



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl: 20200813165510PM


MARIA VICTORIA ECHAVE HAMILTON
c.i. 12.451.521-3

~~1~~





CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

E-1

REGIÓN DE TARAPACA

URBANO RURAL

SUBSECTOR "E-1 MOSQUITOS-CABEZAL NORTE"

TERRENO FUSIONADO

CERTIFICADO N°	610
FECHA	26.06.2015
SOLICITUD N°	610
FECHA	24.06.2015

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		JOSE FRANCISCO VERGARA			
LOTEO	LOTEO PLAYA BRAVA	MANZANA	2347	LOTE	8
ROL S.LI. N°	2347-006	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		3253	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	D.S. N° 233 (V.U.) DEL 29.10.1981	FECHA	D.O. 25.11.1981
ENMIENDAS AL PLAN REGULADOR	DECRETO ALCALDICIO N° 279/2007 - D.O. N° 38.735	FECHA	D.O. 11.04.2007
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	SECTOR E "POBLACIONES" SUBSECTOR E-1 "MOSQUITOS-CABEZAL NORTE"
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: RESIDENCIAL, EQUIPAMIENTO DE TODAS LAS CLASES, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INOFENSIVA, AREAS VERDES Y ESPACIO PUBLICO.	
USOS DE SUELOS PROHIBIDOS: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PELIGROSAS, MOLESTAS O CONTAMINANTES Y TODOS AQUELLOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS.	

RESIDENCIAL

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDF. CONTINUA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
160,00 M²	—	7,00 M	A/P/C	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	ANTEJARDIN	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
—	0.7	3,00 M	80°	ART. 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS	
ART. 2.6.2 OGUC	ART. 2.6.3 OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	4,00 M
		2,50 M	—	

EQUIPAMIENTO

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDF. CONTINUA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
160,00 M²	—	7,00 M	A/P/C	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	ANTEJARDIN	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
—	0.7	3,00 M	80°	ART. 2.6.3 OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS	
ART. 2.6.2 OGUC	ART. 2.6.3 OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	4,00 M
		2,50 M	—	

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INOFENSIVAS				
SUPERFICIE FUNDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
160,00 M ²	—	O.G.U.C.		AISLADA
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	ANTEJARDIN		RABANTE
	0.7	3,00 M		80°
		CERROS		OCHAVOS
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CERROS		OCHAVOS
ART. 2.6.2 OGUC	ART. 2.6.3 OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA	4,00 M
		2,50 M	—	

OTRAS DISPOSICIONES

En todo lo no previsto por el presente certificado de informaciones previas, regirán las normas técnicas y urbanísticas señaladas en la Ley y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza Local y demás normas técnicas que sean aplicables.

- a) Profundidad Máxima de Continuidad 70%.
- b) Se permite edificación aislada por sobre la altura máxima de edificación continua, la que deberá cumplir con los distanciamientos señalados en el Art. 2.6.3 OGUC.
- c) Se autorizarán cuerpos salientes que sobresalgan del plano vertical de fachada sobre el antejardín de hasta 2,00 m. de longitud en antejardines que tengan una profundidad de 5,01 m o más metros, y cuerpos salientes de hasta 1,20 m. de longitud sobre antejardines que tengan una profundidad de hasta 5,00 m., siempre y cuando sean en volado, abierto por todos sus lados y que en ningún caso generen superficie edificada bajo ellos.

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
VIVIENDA EN ALTURA	: 1 CADA 2 VIVIENDAS		
VIVIENDA EN EXTENSION	: 1 CADA 1 VIVIENDA		
RESIDENCIAL CON DESTINO : HOTELES, APART HOTEL, ALOJAMIENTO.	: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DE COMERCIO	: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DE CULTO Y CULTURA	: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL	: 1 CADA 125 M ²		
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS	: 1 CADA 25 M ²		
EQUIPAMIENTO DE SALUD	: 1 CADA 100 M ²		
EQUIPAMIENTO SOCIAL	: 1 CADA 50 M ²		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	: 1 CADA 50 M ²		
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES	: 1 CADA 25 M ²		
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
JOSE FRANCISCO VERGARA		VIA COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00 m.	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10,00 m.	CALZADA
			3,00 m.
			10,50 m.

NOTA : DISTANCIA ENTRE LINEA OFICIAL A SOLERA PONIENTE : 4,75 m.

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 69)		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>
		ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
		APERTURA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS			
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)			
PERFIL DEL AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)			

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERISTICAS DE URBANIZACION

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	\$
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	

HECTOR VARELA CALLE
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 20 JUL 2015